



244/75

Expte. nº 514/75

VISTO:

La necesidad de dictar normas referentes a las designaciones de los Auxiliares de Docencia durante el período de normalización y hasta tanto sea aprobado el Estatuto de esta Casa, las cuales no están consideradas específicamente / en la Ley nº 20.654; atento a lo informado por Dirección General Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Las Unidades Académicas procederán a la designación interina de / los Auxiliares de la Docencia, fundamentado en dicho acto los criterios ponderados para tal medida.

ARTICULO 2º.- Para ser designados en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente de 1ra. categoría, se requiere ser ciudadano argentino y poseer título o diploma universitario reconocido en su disciplina por la Nación. Las Unidades Académicas podrán proponer a la Intervención la designación de personas que no reúnan el requisito del título o diploma universitario o de nacionalidad, debiendo en su solicitud acreditar la idoneidad suficiente para la función del postulante y justificar acabadamente la medida, quedando a criterio de esta Intervención la decisión final sobre la designación solicitada.

ARTICULO 3º.- Para ser designados Auxiliares Docentes de 2da. categoría, se requiere ser ciudadano argentino, estudiante de la Universidad y haber aprobado / en los últimos doce meses por lo menos tres(3) asignaturas, y la que da origen a la designación. Cuando la designación sea para desempeñar tareas de auxiliares de investigación, los Institutos pertinentes determinarán el requisito específico a cumplir, sin perjuicio de la obligatoriedad relativa a las tres materias. En todos los casos se adjuntará a las actuaciones de designación el informe correspondiente de la Dirección de Alumnos, requisito necesario para dar curso a las mismas.

ARTICULO 4º.- Las designaciones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en todos los casos hasta el 31 de Enero del año próximo, dejándose a / clado en dicho acto (resolución de designación) que en el término establecido / está contenida la licencia anual reglamentaria del designado.

ARTICULO 5º.- Cuando en el período de vigencia de una designación de Auxiliar Docente de 2da. categoría se produjera el egreso del Auxiliar, la designación seguirá vigente hasta el término del dictado de la asignatura para la que fue designado. Si el egreso se produce en el cuatrimestre en que no se dicta la / asignatura, la designación queda sin efecto a partir del primer día del mes si / guiente al de su graduación.





Universidad Nacional de Salta

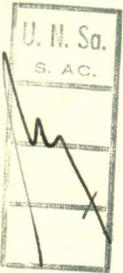
244/75

Expte. nº 514/75

ARTICULO 6º.- Las resoluciones de designación de Auxiliares Docentes de 2da. categoría deberán contener un articulado haciendo mención a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 7º. El Departamento de Títulos y Legalizaciones, concluidos los trámites de expedición del título, informará mensualmente a Dirección de Personal de la Universidad, la fecha de egreso del Auxiliar Docente de 2da. categoría, la / que procederá según los casos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la presente resolución.

ARTICULO 8º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR